



ORDEN SOBRE LA ADECUACIÓN FORMAL DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN “PROYECTO ESTRELLA AZUL” CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

En relación con el expediente n.º **2404F0010**, relativo a la comprobación de la adecuación formal a la normativa vigente de las cuentas anuales del ejercicio 2023 de la fundación “**Proyecto Estrella Azul**”, se dicta el presente acto, en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de 30 de enero de 2024, tienen entrada en el Registro de la CARM, Registro Electrónico Único, escrito de la citada fundación por medio del cual presenta las cuentas, correspondientes al ejercicio 2023, de la Fundación “**Proyecto Estrella Azul**”, para su comprobación por el Protectorado. Dichas cuentas fueron aprobadas por el Patronato en la sesión de fecha 30 de enero de 2024.

2º.- Con fecha 15 de marzo de 2024, y tras una subsanación previa requerida, el Servicio Económico y de Contratación emite informe sobre las cuentas anuales presentadas.

3º.- Con fecha 4 de junio de 2024, el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación emite informe sobre la adecuación formal a la normativa vigente de las mencionadas cuentas anuales del ejercicio.

4º.- Con fecha 5 de junio de 2024, se dicta la propuesta de orden relativa a la adecuación formal a la normativa vigente de las cuentas anuales del ejercicio de la fundación “**PROYECTO ESTRELLA AZUL**”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley.

El desarrollo de este precepto se ha llevado a cabo, fundamentalmente, en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

SEGUNDO.- El Protectorado vela por la legalidad del funcionamiento de la fundación y entre sus funciones se incluye la de verificar si los recursos económicos de la fundación han sido aplicados a los fines fundacionales (artículos 34 y 35 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones).





TERCERO.- El artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los artículos 27, 28, y 29 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, establecen que las fundaciones vienen obligadas a rendir cuentas anualmente al Protectorado.

Asimismo, dichos artículos señalan que las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría, por lo que una vez examinadas y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente por el Protectorado, éste procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo previsto en la Disposición final primera de la Ley de Fundaciones, así como en el artículo primero del Real Decreto 1337/2005, y el tercero del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE nº. 283, de 24 de noviembre de 2011) la normativa señalada sólo es aplicable, en principio, a las fundaciones de competencia estatal.

Por tanto, la falta de normativa autonómica no impide al Protectorado de las fundaciones de asistencia social comprobar la adecuación formal de las cuentas anuales presentadas, de acuerdo con el mandato recogido en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de Octubre de 2015).

En consecuencia, la aplicación de la normativa expuesta al presente caso obedece al carácter supletorio del derecho estatal, en todo caso, respecto del derecho de las Comunidades Autónomas, establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 28/1997, de 23 de mayo, de atribución de competencias en materia de Fundaciones. (BORM 24 junio 1997) el Protectorado de las fundaciones corresponde a los titulares de las Consejerías que en cada momento sean competentes por razón de los fines perseguidos por la fundación.

Por ello, el Protectorado de esta fundación, que persigue fines asistenciales de carácter social, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad según la distribución de competencias entre los departamentos de la Administración Regional establecida por el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023 de 21 de septiembre.





SEXTO.- En atención al cumplimiento de la función de comprobar la adecuación formal de las cuentas anuales de 2023, y, en su caso, el informe de auditoría, a la normativa vigente, impuesta al Protectorado, se procede a examinar la documentación remitida por la fundación **“PROYECTO ESTRELLA AZUL”**.

A tal efecto, el Servicio Económico emite informe el día 15 de marzo de 2024, en el que se expone que las cuentas correspondientes al ejercicio 2023 presentadas por la fundación referida siguen lo indicado en el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia y en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos (BOE nº. 283, de 24 de noviembre de 2011), además de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos (BOE núm. 85, de 9 de abril de 2013, páginas 26095 a 26289).

Por lo tanto, sobre la base de la normativa actualmente vigente y del referido informe, se informa favorablemente por el Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, con fecha 4 de junio de 2024, la adecuación formal de las cuentas anuales del ejercicio 2023 presentadas por la Fundación **“PROYECTO ESTRELLA AZUL”**, e indicando que procede el depósito de las mismas en el Registro de Fundaciones.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, vista la propuesta de orden de fecha 05 de junio de 2024 y de las competencias atribuidas en materia de fundaciones por el Decreto nº 28/1997, de 23 de mayo (BORM nº 143, de 24 de junio de 1997),

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar, previa comprobación efectuada, la adecuación formal a la normativa vigente de las cuentas de la Fundación **“PROYECTO ESTRELLA AZUL”**, correspondientes al ejercicio económico 2023.

SEGUNDO.- Proceder al depósito de las cuentas examinadas del ejercicio 2023 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

TERCERO.- Notificar la Orden a la entidad interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, informándole que pone fin a la vía administrativa (artículo 28 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).





Contra la presente Orden cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación según dispone el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

María Concepción Ruiz Caballero

07/06/2024 17:13:23

RUZ CABALLERO, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7493b11e-24e0-4c4c-c1a-0050569b6280

